

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5644 / 3722**

**Sipán Benedé, Félix**

**Huesca**

**1942 - 1944**

3722

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

nº 206 Andérea Provincial

Huesca

Expediente núm. 3722

contra FELIX SIRAS BENITO

de Huesca ( Huesca )

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 1941.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza Veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

PROVIDENCIA. — Zaragoza Veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumísimo de urgencia núm. 734-39 contra Xelise López Benítez por el delito de adherir a la rebelión remitase, con oficio, al juez instructor Provincial de Zaragoza a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

Diligencia - En esta fecha se comunica feña al D. C. de P.  
nado Huesca efecto de febrero de cuius modo  
señalárate y trájase

J. L. Varela

Huesca

llego ante mí el Juez Instructor Provincial de Huesca  
que me informa que el citado D. C. de P. no ha sido

reclamado ante la autoridad competente  
algunas de las diligencias que se han de proceder  
en su contra en virtud de lo establecido en la Ley de Respon-

VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Juzgado Instructor Provincial  
HUESCA

Expediente n.º 3722

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar  
recibo a V. I. de la orden de  
proceder y documentos  
contra FELIX SIPAN BENEDICTO  
como incursio en la Ley de Res-  
ponsabilidades Políticas de 9  
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el  
expediente oportuno.

Dics guarde a V. I. muchos  
nos.

Huesca, a 14 de Enero de 1942.

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsa-  
bilidades Políticas,

ZARAGOZA





cto  
(10-4)

99

## RESPONSABILIDADES POLITICAS

### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3722

Año 1942

Registro entrada núm. 1494

**CONTRA**

FELIX SIPAN BENEDICTO

HUESCA.

Se inició el 11 de febrero de 1942

Remitido al Tribunal Regional el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1942

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA.

**¡VIVA ESPAÑA!**

**¡VIVA FRANCO!**



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3722

1941

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto  
testimonio de la sentencia recada en el sumo-  
rísimo de urgencia núm. 734-39 contra

Felipe Siján Benítez

por el delito de apología

hizo a tal efecto

a los fines determinados en el artículo 53 y  
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero  
de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña,  
me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de diciembre  
de 1941.

Do G. de S. S.  
EL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,

Sr. Juez Instructor Provincial de



**REGIMIENTO INFANTERIA MONTAÑA  
VALLADOLID N.º 20**

**Juzgado de Instrucción**

**Huesca**

En nombre del honor de servirte en  
Vista, adjunto testimonio de la ser-  
vicio y aprobaron de la misma reci-  
bida en la causa nº 724-30 instruida con  
tra los oficiales de este Regimiento  
SALVADOR SÁNCHEZ BANOS, MARÍA MARGARITA  
GÓMEZ y MARÍA DEL CARMEN FUYOL por faltas  
de tránsito, regalos y demás recibos  
que conste sia en autos.

Sos misericordia a V.S. muchos años.  
Huesca 4 de Mayo de 1.940.

1940 JUS. DE INSTR.

*Martínez Carrasco*

A L. res....

Sr. Presidente de la 5<sup>a</sup> Región Militar  
y de la Comisión de Control de la  
Responsabilidad en Políticas  
de la Guerra

Y GOZOS

ALLEGATION OF ANTHONY MARSHALL  
IN THE CASE OF

卷之三

十一

RECORDED MARCH 1973

FELIX SIFIN BENDE, de 26 años de edad, soltero, natural y vecino de Huesca, de profesión industrial, e hijo de José y Juana.

ESTEBAN ESCOBARI ARA, de 29 años de edad, casado, natural y vecino de Sos del rey Católico, de profesión cosechante, e hijo de Valentín y de Carmen.

MARIANO GASTÓN PUYOL, de 25 años de edad, soltero, natural y vecino de Lleida (Huesca), de oficio intendente, e hijo de Ramón y de Remona.

**ROANO LABALA CORREA**, Sargento de Infantería con destino en el Regimiento Montaña "Almendral" nº 20, Secretario de la causa núm. 724-39 instruida contra los soldados de este Regimiento FELLI "IP M BURGOS", HERNANDEZ VILLARIN ALMENDRAL CASTAÑA "UYOL", por el delito de adhesión a la rebelión y de la cual Juez Instructor al Alférez del mismo Regimiento DON ALFONSO MARTINEZ GARCIA.

LIO 86.  
BERTIBICO; Que en la mencionada causa y a los folios que al margen se presentan existen las actuaciones que copiadas a la letra dicen así:  
SANTANDER.- En la plaza de Juesos a veinticinco de Marzo o de mil nuevecientos cuarenta y seis- Reunido el Consejo de Guerra armamento numero dos, para ver y fallar la causa num. 350-39 que por el procedimiento de sumario de urgencia se ha seguido contra los procesados FELIX SIRI BANZ, ESTEBAN HACURIN Y MAIZ DE CASAN LUEZ, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario, se cuenta de los autos por el "T. secretario, oídos los informes de Ministerio Fiscal y de la "defensa" y de manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista.- RESULTADO.- No roba o es declarado M.F. que al proceso de FELIX SIRI BANZ, de tales antecedentes y conducta yde ideas comunistas; una vez iniciado el Ejercito Alzamiento y morilizado fue destinado el 10 de agosto de 1.936 al Regimiento de Infanteria Villavicencio nº 20, permaneciendo en diversos sectores del frente de "Mier y por ultimo en la posición de Barrecho de Quinto, donde hallándose de centinelas en una avanzadilla, a los doce de la madrugada del seis de Septiembre de 1.936, deserto el campo ametrallado, en unión de un cabo y 15 soldados mas, llevando el fusil y municiones siendo inducido de la deserción de los 15 soldados, presentándose a las posiciones antiamericanas que estaban ocupadas por los milicianos del P.O.U.M. ingresando seguidamente en las mismas con carácter voluntario, trasladándose al pueblo de Mier, donde sirvió como uno de los "jefes" de las Milicias del P.O.U.M. siendo inducidos de lo "fusilamiento" comitidas en las personas de Teniente San Miguel y de un soldado "socialista" hechos prisioneros por los rojos, habiendo sido al proceso "M. heros" copiado prisionero al fantasma yudiente San Miguel influyendo **paros** de los Jefes dell'O.U.P. para que fussen fusilados los citados prisioneros como ocurrió al "camionero" al proceso tomó parte de la deserción de una escuadrilla para inmunoar. De proximidades del mandadero de Juesos y impedir el avance de las fuerzas "socialistas", por lo que apresó su fotocopia y prensa roja, elegiéndose en gran medida su actuación. Mas tarde ingresó en el cuerpo de Gran de 127 brigada correspondiente al final de la guerra en Ciudad Lineal del frente de Bermeja.- 22. Que el proceso MACHADO CONTRA M. de buena conducta, sin de ideas izquierdistas aun que no a tato a M.U.T. en Marzo de 1.936 y una vez iniciado el Glorioso Movimiento fue movilizado el 28 de julio de 1.936 y destinado al Regimiento de Infanteria "El Soldado" nº 20, y hallándose de centinelas en la posición de "Barrecho de Quinto" deserto el campo ametrallado con armamento a doce de la madrugada al 7 de Septiembre de 1.936, en unión de un cabo 17 soldados mas siendo trasladado a la ciudad de Mier donde ingresó voluntario a las milicias al regimiento actuando en el frente de Juesos luego al 125 Brigada, perteneciendo en el frente de Juesos y Teruel, correspondiéndole al final de la guerra en Ciudad Real.- Mientras permaneció el proceso en el Ejercito Nacional, observó buena conducta, y un juez testigo impone poco cargo inducido en el "insubordinado" del Teniente y los soldados "socialistas" hechos prisioneros por los rojos existen pruebas que pueden servir para intervenirlo en este hecho.- 39. que al proceso MACHADO CONTRA M. de antedicta libertad como izquierdistas observó buenas conductas, perteneciendo voluntario al servicio en Aviación 04 donde de diez que a inicio el Glorioso Movimiento hasta que fue iniciado su regimiento siendo de tipo el Regimiento de Infanteria "Alfonso XII" y hallándose de centinelas en una avanzadilla en la inauguración de "Barrecho de Quinto" deserto el ametrallado a las doce de la madrugada del seis de Septiembre de 1.936 con armamento y municiones, en unión de un cabo y 15 soldados mas, siendo trasladado a la ciudad de Mier donde se incorporó a la 60 Brigada, permaneciendo algun tiempo enfermo en un hospital, siendo licenciado por inutil y una vez fuese movilizado.

destinados a servicio auxiliares, sorprendiéndoles al final de su  
tramo en Boenza.- Durante su permanencia en el Ejercito Nacional, el  
vicio buscó conducta, y en la zona roja favoreció a peritos de defensa  
CONSIDERANDO.- Que los procesados FELIX SIRIN BUNYOL, ESTABILIN AR-  
CUTIN ART y MARIANO C. SRI Y RUYOL, son responsables en concierto  
de un delito de adhesión a la rebelión previsto y sancionado en el  
artículo 238, pº 2 del Código de Justicia Militar,iendo se apreciar  
en la comisión del hecho punible, en cuento se refiere al procesado  
FELIX SIRIN BUNYOL la circunstancia agravante de que calificadas  
perverosidad social y dolo producido, no siendo de apreciar en cuanto  
a los restantes procesados, circunstancias modificativas de responsabi-  
lidad criminal.- Dicho los art. 238, 172 y 173 del Código de Justicia  
militar, lo artículo 33 y 67 del penal Común, Ley de 19 de Febrero  
de 1.939 y demás de general aplicación.- FELIX SIRIN BUNYOL, como autor de un delito adhe-  
sión a la rebelión con las circunstancias de perverosidad social muy  
calificadas y dolo producido a la pena de muerte y en caso de commu-  
tación la serán de aplicación las excepciones Iscaldas de interdicción  
civil e inhabilitación obsoleta al procesado ESTABILIN AR-  
CUTIN ART y MARIANO C. SRI Y RUYOL como autores responsables de un delito de adhe-  
sión a la rebelión sin circunstancias modificativas de las respon-  
sabilidades criminales, a la pena de CRIMEN DE reclusión mayor con  
la excepción legal de interdicción civil e inhabilitación ob-  
soluta durante el tiempo de la condición, siendo tales de cinco a los pro-  
cesados ESTABILIN AR-  
CUTIN ART y MARIANO C. SRI Y RUYOL y al procesado FELIX  
SIRIN en caso de commutación el total de la prisión preventiva u-llav  
sufriendo por esta causa, no haciendo se expresa la declaración de res-  
ponsabilidades de carácter civil, que se fijaran con arreglo a la ley  
de 9 de Febrero de 1.939.- OTROZI.- El Consejo visto la orden oficial  
de la presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1.940 sobre exención de  
penas estí a no proceder proponer la commutación de la pena impuesta  
al procesado Juan Sirin Buna Salvo en caso de dolo, en los  
procesados ESTABILIN AR-  
CUTIN ART y MARIANO C. SRI Y RUYOL, estí a proceder  
proponer la commutación de las penas impuestas por la pena de CRIMEN  
DE reclusión menor y dolo y un año de reclusión menor res-  
pectivamente con las excepciones legales de inhabilitación obsoleta  
durante el tiempo de la condición por hallarse el delito cometido  
cometido por estos en ultimos procesados en el grupo IV, n° 11 de la  
referida orden, siendo de apreciar en cuento al procesado MARIANO C. SRI  
Y RUYOL las circunstancias atenuantes de buena conducta y servicios posi-  
tivo prestados al Movimiento Nacional, si por este bustra sentencia  
lo pronunciamos y firmamos.- Juan Féret s. el.- Matías Pérez Tarr.  
Averártelo vuestro huiz.- Carlos Cárdenas del Hoyo.- Juan Carlos Hidalgo.-  
rubricados.

Folio 68.... Proseguido el 10 de Abril de 1.940.- RESOLUCIÓN.- Se instruyó esta cau-  
se por los trámites de juicio sumarísimo de urgencia bajo el número  
350-39 de Registro contra FELIX SIRIN BUNYOL y los demás orientados su  
vista y falló por el Consejo de Guerra permanentemente correspondiente  
celebrado este día 10 de Marzo de 1940, dictándose sentencia en la que se condena al procesado FELIX SIRIN BUNYOL a la pena de muerte  
como autor de un delito de adhesión a la rebelión con las circunstancias  
agradables de perverosidad y dolo producido, y a los procesados ESTABILIN  
AR-CUTIN ART y MARIANO C. SRI Y RUYOL a los años de CRIMEN DE  
reclusión mayor como autores de un delito de adhesión a la rebelión sin  
circunstancias modificativas.- Este pronunciamiento, con la consi-  
guiente declaración de responsabilidad civil y demás anexos se funda en  
los hechos que declaró probados la sentencia y es innecesario reca-  
pturar. CONSIDERANDO que se han observado los trámites esenciales en  
la instrucción y falló de esta causa, que la calificación de hechos  
probados concuerda con lo que se alegaron de los autos de acusación, no  
existiendo error manifestado en la apreciación de la prueba y estudio  
sustancial de que la sentencia tiene fundamento en la calificación jurídica  
de los hechos como en la clase y cuantía de la pena impuesta y sus  
pronunciamientos del fallo. Por lo que, conforme a lo dispuesto en  
los artículos 597 y 662 del Código de Justicia Militar y Decreto  
1 de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, procede aprobar  
la repetida sentencia, si son los preceptos citados, Secretos

8  
3

de 11 de Mayo y 2 de Junio de 1.931. Ley de 17 de Julio de 1.935 y demás de general aplicación.- CUERDO prestar mi aprobación a la sentencia acusatoria, que declaro firme y ejecutoria. Pase los autos al Juez Instructor para cumplirle lo, notificación, curso de testimoniales y demás trámites, y pudiéndose considerar que la proyectada por el Jefe de Guerra, es un caso claramente comprendido en los términos del artículo 29 del Código Penal Ordinario: procedase a la formación del oportuno expediente de impulso; y en cuanto a las penas cáracterísticas de libertad, quedando en suspensión la ejecución de la pena capital impuesta hasta que se reciba el asentimiento de S.M. el Jefe del Estado en cuyo conocimiento se pondrá la sentencia dictada. Al Auditor Iencio Gran. Rubricado. Hay un sello en tinta que dice: 5º Región Militar. Auditoría de Guerra.

Y pese que consta, extiendo el presente testimonio en Huasca con el vº 3º de S.S. a cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta.

a) Señor Presidente

Plamán Sabatini

Vx. 25

22 de Mayo de 1950 - 1950 - 1950

M. Martínez



X 29

9 3

PROVIDENCIA, JUNIO 1 EN HUECOS A QUINCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CIN-  
CENTA Y DOS.  
Por recibido el presente procedimiento de la Su-  
perioridad, moseste reciso y registrase y no conser-  
vando en el mismo la vecindad del expediente o-  
ficiose al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5<sup>a</sup>  
Región Militar por si constan en el archivo lo in-  
tercada.

Se mandó y firma n.º 8.

Moy fd.



Diligencia... Seguidamente se cumple lo mandado.  
Moy fd.

Landa



JUAN ARLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA, SARGENTO DE INFANTERIA Y SECRETARIO DEL JUEGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESponsABILIDADES POLITICAS DE HUESCA  
DIA 05.06.1946 JUZGUE INSTRUCCION DON ENRIQUE ASI. EXALANTE.

CERTIFICO: Que en el expediente que se sigue por este Juegudo contra ENRIQUE ABASCAL GARRAL bajo el n° 1.046 obra oficio del Juegado de ejecuciones de Zaragoza que copicito al río de la letra dice así:

"Al margen... Capitanía General de la 5<sup>a</sup> Región Militar suspendido de ejecuciones.- Quedo enteante lo ordenado por ello.  
Sr. auditor de Guerra de esta Región en T. . n° 19889 de fecha 5 del actual al dorno tengo el honor de informar a V. S. la vecindad de los que en el mismo se relacionan.- Dice: guarda a V.S. muchos años.-Zaragoza a 7 de Mayo de 1.942.- El Capitán Juez ilegible.- Al pie.- Sr. Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Huesca.-Dijo que se díta:  
ENRIQUE ABASCAL GARRAL procesado en la causa n° 2382-39 es natural y vecino de Graner (Huesca).-MIGUEL ARRUGA procesado en la causa n° 4187-39 es natural y vecino de Benda de Alcubierre (Huesca).-JOSÉ DÍAZ GARCÍA 20-42, procesado en la causa n° 1127-39 es natural y vecino de Aniá (Huesca).-FELIX ALPAN MONDET, procesado en la causa n° 784-39 es natural y vecino de Huesca.- ANTONIO ALCAYDE SÁS AGUSTIN procesado en la causa n° 6-41 es natural y vecino de Lierla (Huesca).-FELIX GARCIA GARCIA- RODRIGO procesado en la Causa n° 3254-40 es natural de Almazano (Huesca) y vecino de Lierla Gato del Odro (Huesca) n° 16.- MARIA GIMENEZ MUÑOZ procesada en la causa n° 41 es natural y vecina de Fontellas (Huesca).-----

Y...

para que conste y su unión al expediente que se sigue por este Juzgado contra el expedientado FELIX SIPAN BENEDET extiendo el presente de orden y con el Vº Bº de S.S. en Huesca a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Vº Bº



Juan Andreu

PROVIDENCIA JUEZ  
SEÑOR ASIN... } Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta  
y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procedase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuarto ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.



DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 6 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Juan Andreu



Félix Sipán Benedict

DNI. 110.000  
RECIBIDORIA de responsabilidad política de  
GENERAL DE PRISIONES 4722 T.R. Zaragoza Audiencia de Huesca nº 306  
Expte. n.

ENTRADA

25 FEB. 1943

Registro Central Responsables  
POLÍTICOS

El Jefe del Registro,

*Lamarr*

videncia Justicia Huesca veintidos de marzo de mil novecientos cua-  
 Señor Liessa.- renta y tres.

Dada cuenta con este expediente y visto su resultado, res-  
 clamarse informes de solvencia del encartado con arreglo a lo dis-  
 puesto en el artículo 8º de la ley de 19 de febrero de 1942, del De-  
 legado del Servicio de Información de Falange, Comisario del Cuerpo  
 de Policía, y Comandante de la Guardia Civil del Puesto de esta Ci-  
 dad.

Lo prové y firma SSº de que doy fe.

Luisofar

Miguel Duran

Diligencia./Siguientemente se cumple lo acordado en la anterior provi-  
 dencia, librándose los despachos, hoy fe.

Aurelio

M. 9

Consecuente a su atento escrito número  
99 de fecha 22 del actual, relativo al  
inoculado FELIX SIPAN BENEDICTO, vecino de  
esta Capital, tengo el honor de partici-  
par a la respetable Autoridad de V.S. que  
el expresado que fué vecino de esta Capit-  
tal no se le conoce ninguna clase de  
bienes de fortuna, y no tiene que atender  
a la manutención de ninguna persona.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Huesca, 30 de Marzo de 1.943.  
El Comandante del Pueblo.

*Mariano Sáez  
Gómez*

B.5.163.764

Señor Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

Plaza.

premium ofiziere cimada ne e saj. Companie  
In extremitate, fara din Ioh "C" snest se ce  
se extreze. KOMISAR MISTER PLATEQ obisq uenit  
noile invazii cu venirea la cimeti, Indigo stas  
exp. 3.1 se buhuriază, sfondrându-se în  
lumina soarei și căzând lângă cimetișe la  
se asemănător cu un amanțiu neacordat al  
cărora nu se pot sănătăți, ca v. amanții se semnează  
acestea amanții se aduce la cimitirul său a

Dirección General de Seguridad

Ilmo. Señor:

## **Comisaría del Cuerpo General de Policía**

DE LA

## PROVINCIA DE HUESCA

No. 977

En contestación a su respetable escrito de fecha 22 de Marzo último por que que interesaba los bienes que poseía el acusado FELIX SIPAH BENEDICTO, vecino de Huasca, tengo el honor de comunicar a V.U.E. que de las averiguaciones practicadas por personal de esta Comisaría resultó que el informado carecía de toda clase de bienes tanto muebles como inmuebles así como metálicos, valores etc; no teniendo a su cargo persona alguna. Era soltero y vivía independientemente de sus familiares desde hacía muchos años.

Dice guarda a V.I. muchos años.  
Huesca 3 de Abril de 1.943.



Ilmo. Señor Juez de Instrucción de Responsabilidades Políticas.  
H U E S C A

6 8



Frente Popular Trabajista y de los J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de INVESTIGACION:

Nº. 2.477

En contestación a su atto comunicado de fecha 22 de Marzo ppdo, Expte nº 99 por el que solicita informes referentes a la posición económica del vecino que fue de ésta Capital FELIX SIPAN REVEDÉ, le comunico lo siguiente:

"nuestro informado no se le reconocian bienes de ninguna clase, no teniendo a persona alguna a su cargo.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

HUESCA, 5 de Abril de 1.943.

EL DELEGADO PROVINCIAL,



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

= H U E S C A =

AUTO. — Huesca doce de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón y, ----  
RESULTANDO que con fecha 15 de febrero de 1.942 se inició el pre-  
sente expediente, para la declaración de responsabilidad política  
contra el inculpado Félix Sipán Benedé, vecino de Huesca,-----  
apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que aquél no  
tiene bienes de ninguna clase ni persona sigue a su cargo por ser sol-  
tero.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias  
económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este  
Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el  
artículo 8.<sup>o</sup> de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Ex-  
celentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento.-

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado Félix  
Sipán Benedé, vecino de Huesca,----- al que se notifi-  
cará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una  
vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Pro-  
vincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el ar-  
tículo 8.<sup>o</sup> de la ley invocada; remítase testimonio de ello al Tribunal  
Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del  
Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Respon-  
sabilidades Políticas de este partido Don Isidro Llorente de Sus,-----  
de que yo el Secretario doy fe.=

Tito Llorente

Juez de Instrucción

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto an-  
terior, doy fe.=

Llorente



NOTIFICACION. / En el actual dia  
notifico la anterior resolucion, leyéndola integralmente y entre-  
gando copia literal de la misma autorizada por mi con expresión del  
asunto a que se refiere, al Juez de la Audiencia, notifico firma doce:  
  


Alegación) En virtud del mismo mes se expidieron el coche  
y oficinas, acordadas en el auto anterior; soy fi-  


SALUDO A FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

8/12

Frente Espiritu Tradicionalista y de las J.O.A.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de SECRETARIA.

Nº 2972

Acuso recibo a su atto comunicado  
de fecha 20 de los corrientes, por  
el que me comunica resolución recaida  
en el expediente nº 99, seguido  
contra el vecino de ésta Capital,  
FELIX SIJAN BEMBIB.-

Por Dios, España y su Revolución  
Nacional-sindicalista.

Huesca, 21 de Abril de 1.943  
El Delegado Provincial.

V.B.  
EL JUEZ PROVINCIAL P.O.



LIMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

= HUESCA =

19 13

videncia Juez ) Huesca primero de mayo de mil novecientos cuarenta  
                  ) y tres.  
Señor Liesa.- ) y tres.

Los anteriores despachos unanse al expediente de su razón.

Lo proveyo y firma S.Sº se que doy fe.-

Nir

Juan Eduardo

bilicencia./Hago constar que el edicto de sobreseimiento de este expediente, ha sido publicado en el BOLETIN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA, numero 94, correspondiente al dia veintisiete de abril último.doy fe.

Ronay

P.W



10

tificación./ En Huesca a tres de mayo de mil novecientos cuarenta  
y tres. Yo Secretario teniendo a mi presencia a Juana Benedé Blasco  
la notifico por lectura integra y entrega de copia el contenido del  
auto de sobreseimiento de este expediente, como madre que es del in-  
culpado, digo expedientado fallecido Félix Sipán Benedé; queda ente-  
rada y no firma por no saber haciéndolo en ruego su hija Victoria;  
doy fe.-

Victoria Sipán

Domingo

José

NOTA.—Al ontvangen. Indique género y Número.

ESTADO ESPAÑOL  
GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PÚBLICO

Número 1009

Hmo. Sr.:

Expte. n.º 99

contra

Félix Sipán  
Benedé  
Huesca

vecino de

Por el presente, tengo el honor de  
acusar recibo a V. I. de su escrito en el  
que me comunicaba haber sido sobre-  
seído el expediente anotado al mar-  
gen, instruido por responsabilidades  
políticas contra el encarcelado que tam-  
bién al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución  
Nacional-Sindicalista.

Huesca, 8 de mayo  
de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,

P. D.

El Secretario del Gobierno.



Señor Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de  
Huesca

parecencias./ En Huesca a diez de mayo de mil novecientos cuarenta  
y tres. Ante SSe y ante mí el Secretario comparece la que juremen-  
tada y advertida en forma legal dice ser y llamarse JUANA BENEDET  
BLASCO, mayor de edad, viuda, sus labores, natural y vecina de  
Huesca e interrogada convenientemente por el Señor Juez, dice:

Que es madre del encartado Félix Sipan Benedet a que el presen-  
te expediente se refiere; que al principio del Movimiento Nacio- ta  
nal le fué incautado a dicho expedientado un establecimiento-Bar el  
denominado El Pozal con todas las existencias y efectos que en el ior  
mismo habia, de todo lo que se formó por la Policía el correspon-  
diente Inventaric; que justifica la propiedad de varios de los e-  
fectos que allí se encontraban con las facturas que en número de  
siete presentes y entrega en este momento al Juzgado; que a virtud  
del edicto que ha aparecido publicado en el Boletín Oficial decre-  
tando el sobreseimiento de tal expediente de Responsabilidades Po-  
líticas comparece como heredera de dicho expedientado solicitando  
del Juzgado le sean devueltos todos los efectos que fueron inca-

tados.

Así lo expresa y leída se ratifica no firmando por manifestar  
no saber y haciéndolo SS<sup>o</sup> de que doy fe.-

Su

Juzgado de

n 22

videncia Juez } Huesca quince de mayo de mil novecientos cuaren  
Señor Liesa. } ta y tres.

Dada cuenta, diríjase respetuoso oficio al Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial de ésta Capital, rogándole participe a éste Juzgado si existe en la misma algún expediente instruido por la Comisión Provincial de Incautación de bienes de ésta Capital contra el inculpado a que se refiere éste expediente en el que figure el inventario de los bienes a que se refiere la anterior comparecencia; y se acordará.

Lo provoyó y firma SS<sup>o</sup> de que doy fe.-

Su

Juzgado de

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fe.-

Zona

R A 118066



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

PRESIDENCIA

23

20

Participo a V.S. que en esta Audiencia no figura como entregado expediente alguno instruido por la extinguida Comisión Provincial de Incusaciones de Bienes contra el vecino de Huesca Félix Sipán Benedit.

Dics guarde a V.S. muchos años.  
Huesca 21 de Mayo de 1.943



Sr. Juez de Instrucción de

Huesca

74 25

videncia Juez } Ruesca diez y nueve de junio de mil novecien-  
Señor Liesa.- } tos cuarenta y tres.

El anterior oficio únase al expediente de su razón  
y diríjase suplicatorio al Exmo. Señor Presidente de la Audiencia  
Territorial a los mismos fines, haciéndose entrega del mismo  
a la interesada Doña Juana Benedicto Elasco para que gestione su  
cumplimiento.

Le proveyo y firma SS<sup>a</sup> de que doy fe.-

Liesa

Higueras

Diligencia./ Con la misma fecha se expide el suplicatorio acordado y entrega a la interesada que no firma por no saber hacerlo a su ruego un testigo, de que doy fe.-

T<sup>e</sup>

Victoria Siprón

Zurach

PNS

26 28

vicencia Juez acetal. } Huesca veinticuatro de junio de mil novecien  
Senor Barres Sabás.- } tos cuarenta y cuatro.-

Basta cuenta elevese éste expediente original a la  
Superioridad, para su archivo, con respetuoso oficio y dejandole anotado.

Lo provoyó y firma el señor Juez aciental, doy fe.-

B/

Milagros  
~~Attesto que se cumple lo acordado, doy fe.~~  
Milagros

XXX

Los folios quince al veintiuno, inclusives, se hallaban ocupados por las facturas presentadas en la comparecencia de Doña Juana Benadet Biasco, que antecede y que han sido desglosadas en el dia de hoy para su entrega a la interesada, cuyas facturas son las siguientes:

1º Una de El Blanco y Negro, Loza y Cristal, Alejandro Allepuz de Zaragoza, a nombre de Félix Sipán por un importe de 165'85 pesetas.

2º Otra del Bazar J. Pardo a nombre de El Pozal por 43'50 pesetas.

3º Otra de taller de Mojalatería de Antonio Ciprés, a nombre de Félix Sipán por 325 pesetas.

4º Otra del taller de Carpintería de Manuel Barrio, a nombre del mismo Sipán por 621 pesetas.

5º Otra del mismo que la anterior al mismo nombre por 26'00 pesetas.

6º Otra de ferretería Valles a nombre bar El Pozal por 367'15 pts.-

7º Otra de la Jefatura de Industria de Huesca a nombre de José Mur de 6'25 por verificación de contador de agua.

Huesca 18 de febrero de 1.944.-

B.5.156.520

fr. Ayra-Nº 23



DON ISIDRO LLESA DE SUS, JUEZ DE INSTRUCCION Y DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ESTA CAPITAL DE HUESCA Y SU PARTIDO.

Al Excmo. Señor Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza, saludo respetuosamente y participo:

Que en éste Juzgado se tramitó expediente número 3722 del Tribunal y 99 del Juzgado, sobre declaración de responsabilidad política contra el inculpado FELIX SIPAN BENEDE, vecino de ésta Capital, en el cual recayó auto de sobreseimiento que es firme, habiendo comparecido ante el Juzgado la madre de aquel Doña Juana Benedict Blasco en solicitud de que le sean devueltos los efectos incautados a su hijo por la extinguida Comisión Provincial de Incautaciones, de los cuales se formó inventario por la Policía de ésta Capital al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, consistentes dichos efectos en las existencias y objetos existentes en el establecimiento-bar conocido por "El Pozal" sito en esta Capital.

Como en dicho expediente no figurase el inventario de referencia, se acudió por éste Juzgado a la Ilma. Audiencia Provincial en suplica de que fuera enviado de encontrarse en la misma y habiendo contestado en sentido negativo, en providencia de ésta fecha se acordó dirigir a V.E. el presente en

S U P L I C A de que si dicho inventario que debió ser entregado por la extinguida Comisión Provincial de Incautaciones de ésta Capital al Tribunal Regional de Responsabilidades políticas, chrese en-

esa Superioridad como entregado por éste último organismo, se digne esa Superioridad, si a bien lo tiene, disponer la remisión del mismo a éste Juzgado, a fin de resolver lo procedente en cuanto a la devolución de los bienes incautados comprendidos en referido inventario, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

DADO en Huesca a diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.-

Indulto

El Secretario int

Juzgadoduardo



ligencia- Para hacer constar que no obstante haber examinado el archivo de este Tribunal y buscado el inventario que se interesa en el suplicatorio anterior referente a los bienes que le fueran incautados al expedientado Félix Sifan Benéd, no ha sido hallada y dey cuenta

Zaragoza a treinta de septiembre de mil nevecientos cuarenta y tres

Previdencia i Zaragoza a treinta de septiembre de mil nevecientos cuarenta y tres.  
 i renta y tres.  
 S.S. i Dada cuenta y en vista de lo que se hace constar en la anterior diligencia y sin perjuicio de proseguir  
 Millaruelo i la búsqueda del inventario que se interesa en el anterior  
 Tejada i suplicatorio, devuélvase al Juzgado de su presidencia por  
 Barreto i el mismo conducto de su recibe.

Le mandan los Señores del Tribunal y firma el Ilmo Sr Presidente certifice.

H e t a - Cumplido en su fecha, certifice,

videncia Juez } Huesca diez y ocho de febrero de mil novecientos  
Señor Juez. ) cuatro y cuatro.

El anterior suplicatorio dñsese al expediente de su razón y en vista del resultado de las diligencias practicadas,hágase saber a Doña Juana Benedst Bisco que puese escudir ante quien proceda ejercitando los derechos de que se crea asistida,para lo cual le serán devueltas las facturas que acompañan en su comparecencia de diez de mayo del pasado año.

Lo proveyo y firma SS<sup>de</sup> de que doy fe.-

*Sírv* *auto mis,*  
*Dña Juana Benedst Bisco*

Notificación. En el siguiente día teniendo a mi presencia a Doña Juana Benedet Bisco la notifico por lectura íntegra y entrega de copia literal, autorizada por mí con expresión del asunto en que recuyó el contenido de la anterior providencia y la entrego las siete facturas que la misma ordena de las cuales queda nota en el lugar que ocupaban y no firma su recibo por no saber haciéndolo a su ruego su hija Victoria Sipán Benedet de que doy fe.-

Td

*Victoria Sipán*

Diligencia hago constar que el edicto de suspensión de este expediente se puso en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día diez de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, lo que fue de acuerdo a lo que se puso en el mismo de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

*Pto-*

ESTONANTIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA.-

Ilustradísimo Señor.

Tengo el honor de remitir a

V.I., para su archivo, cumplido de 28 diligencias, el expediente instruido en este Juzgado, con los números y contra el culpable que se anotan al margen, en el que se dictó auto de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo 18º de la ley de 19 de febrero de 1.947.

Ruego a V.I., si es bien lo tiene, se algece escuchar recito para su constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Huesca 24 de mayo de 1.944.-

El Juez de instrucción

*Foto*

Ilustradísimo Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

ATENCIÓN



Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento, huesca a uno de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.- & Huesca a uno de Junio de mil novecientos cuaren-  
&  
S. S. & \$9 y cuatro.  
Pintado & Dada cuenta; díase a sus rollos, acúsesse recibo al  
de Castro & Juzgado remitente, registrase en el libro correspondien-  
Cano & te y remítase la ficha al Registro de Responsables Poli-  
ticos.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr.  
Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, Certifico.



NOTIFICACIÓN

Nr. 1966

Miguel Angel  
V. Oñate presidente  
y secretario de la Federación de la  
Confederación de los Trabajadores de la  
República Argentina

Firma de que certifico.



anterior, por lectura íntegra y entrega de copia fechada

**REGISTRO DE RESPONSABILIDAD POLÍTICA**

Recibida nota de responsabilidad política de Félix Sipán Benedito  
Expte n.º 99 del Juzgado de Buenos Aires Audiencia del 28/08 n.º 306  
El Jefe del Registro,

  
Vicente Panuccio

viciencia del Registrado ) Huesca, veintinueve de agosto de mil no-  
Juez D. Juan Agudo. ) veintiocho sesenta.

Por recibido el anterior expediente a la Superioridad para  
su archivo en este Juzgado, cumplano lo ordenado.

Lo mandó y firma ay 26.

Nº.

López

Olea

Villigenia. - Mismo. Si se cumple lo acordado. ay 26.

Ros

XXX